



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA GOBERNANZA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC Y DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS FEAGA Y FEADER.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes al proyecto de real decreto, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene intención de tramitar y que sustituirá a la normativa nacional en vigor.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores y de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

El contenido definitivo de la norma cuya tramitación se inicia con el presente anuncio puede verse influido por el procedimiento de aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 de España por parte de la Comisión Europea, actualmente en curso, así como por la aprobación de normativa comunitaria de desarrollo de los reglamentos de base aplicables. Llegado el caso, se introducirán las adaptaciones oportunas en la redacción del proyecto de real decreto durante su tramitación.

### **A. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.**

El Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, establece las disposiciones necesarias para la aplicación en España del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008, del Consejo.

Por otra parte, el Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el periodo 2014-2020, establece la estructura de gobernanza y las normas de coordinación en el marco de los dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

La reciente reforma de la Política Agrícola Común (PAC) conlleva la derogación, a partir del 1 de enero de 2023, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos de 17 de diciembre de 2013. Esto hace necesario que los Reales Decretos 92/2018, de 2 de marzo, y 1080/2014, de 19 de diciembre, sean derogados y sustituidos por uno nuevo, de tal forma que se puedan incluir las novedades introducidas en su ámbito de aplicación desde la aprobación del siguiente par de reglamentos comunitarios:



- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

En particular, este último reglamento crea la necesidad de establecer una nueva normativa que regule las autoridades y organismos de gobernanza en España, la coordinación de la gestión financiera y de los controles de la certificación, la coordinación en los procedimientos de la Unión Europea referidos a las intervenciones y medidas financiadas a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Además, como principal novedad, se establece un mecanismo de protección de los fondos agrícolas, denominado liquidación del rendimiento, que permitirá evaluar anualmente y de manera objetiva la ejecución del plan estratégico de la PAC en España a través de un informe anual. Por tanto, esta nueva normativa debe igualmente establecer el procedimiento que permita de forma efectiva presentar dicho informe ante la Comisión Europea para su posterior liquidación junto con las cuentas anuales.

En consecuencia, la normativa nacional que regula la aplicación del sistema de financiación, gestión y seguimiento de la PAC debe adecuarse a la nueva reglamentación comunitaria y al nuevo Plan Estratégico de la PAC de España, el cual será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

## **B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

El nuevo paquete normativo de la PAC 2023-2027 introduce cambios de calado en el sistema de financiación, gestión y seguimiento de la PAC. Dada la envergadura de las modificaciones contenidas en la nueva normativa comunitaria, es necesaria la sustitución de los Reales Decretos 92/2018, de 2 de marzo, y 1080/2014, de 19 de diciembre, y la aprobación de un nuevo real decreto.

La aprobación de un nuevo real decreto otorgará mayor claridad a la normativa y mayor seguridad jurídica, respetando la distribución constitucional de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

## **C. OBJETIVOS DE LA NORMA.**



El nuevo real decreto de gobernanza del plan estratégico de la PAC y de los fondos agrícolas FEAGA y Feader tiene por objetivo: establecer las autoridades y organismos de gobernanza en España y determinar sus funciones; la coordinación de la gestión financiera y de los controles de la certificación, y la coordinación en los procedimientos de la Unión Europea referidos a las intervenciones y medidas financiadas a través de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y Feader.

El nuevo real decreto identificará y establecerá las funciones de los órganos de gobernanza a los que se refiere el artículo 113 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, que harán efectiva la aplicación de la PAC en España en el periodo 2023-2027. Este marco de trabajo incluye la coordinación en la gestión financiera y en los procedimientos de la Unión Europea referidos a las intervenciones y medidas financiadas a través de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

En la futura norma se incluirán las competencias de las autoridades de gestión y de los organismos de gobernanza, que incluye a las autoridades competentes, a los organismos pagadores y su organismo de coordinación y a los organismos de certificación, tanto en el plano nacional como autonómico.

En esta norma se deben regular también las funciones del nuevo organismo coordinador de los organismos de certificación y, entre otras cuestiones, se debe regular la prefinanciación de los fondos y las comunicaciones financieras de la PAC.

Asimismo, se regularán los mecanismos de coordinación y seguimiento del Plan estratégico con las comunidades autónomas y con los interesados, particularmente a través de los Comités de seguimiento y la Red PAC.

En el futuro real decreto se hará especial hincapié en la regulación específica de los procedimientos en relación con la Unión Europea, teniendo en cuenta, por un lado, cómo se articulan los mecanismos de responsabilidad financiera a raíz de dichos procedimientos y, por otro lado, destacando la lucha contra el fraude y el conflicto de intereses.

En base al nuevo modelo de aplicación, en este real decreto se deberán incluir las disposiciones que permitan llevar a cabo un correcto seguimiento del Plan Estratégico de la PAC en España y asegurar, en consecuencia, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo. Como principal novedad, se establece un mecanismo de protección de los fondos agrícolas, denominado liquidación del rendimiento, que permite evaluar anualmente de manera objetiva el Plan Estratégico de la PAC a través de un informe anual. Por tanto, este real decreto recoge el procedimiento que permite de forma efectiva presentar dicho informe ante la Comisión Europea para su posterior liquidación junto con las cuentas anuales.

Esta norma viene a establecer el desarrollo reglamentario en el ordenamiento jurídico nacional de la normativa comunitaria de directa aplicación reguladora de los planes estratégicos y de la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, así como de la normativa básica de carácter estatal recogida en la Ley por la que se establecerán las normas para la implantación en España del sistema de gestión de la Política Agraria Común. Asimismo, esta norma viene a complementar lo establecido en el resto de normas



reglamentarias que regulen otros aspectos de la aplicación de la PAC en España en el periodo 2023-2027.

#### **D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

No existen soluciones alternativas para la regulación de los aspectos descritos, dado que se trata de establecer normativa básica que aplica en España la normativa de la Unión Europea.